



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

1° de febrero de 2011.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar una pensión vitalicia a favor del señor Javier Humberto Cordero Martínez.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, con el fin de que se autorice a la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo, S. A. de C. V., para que contrate una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20,502,636.82 (veinte millones quinientos dos mil seiscientos treinta y seis pesos 82/100 M.N. (más intereses y accesorios financieros con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, a un plazo máximo de 6 años, con objeto de que se ejecuten obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio de dicho municipio.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Guerrero, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en la colonia Centro de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Nava, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con objeto de que se construya un centro de salud.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Javier Humberto Cordero Martínez, por la cantidad de \$23,600.22 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS 22/100 MN) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 8 de diciembre de 2010, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Javier Humberto Cordero Martínez, por la cantidad de \$23,600.22 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS 22/100 MN) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, como por lo dispuesto en los artículos 93, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. El Ejecutivo plantea ante esta Honorable Legislatura una sentida situación: Hombres trabajadores que prestaron por largo tiempo sus servicios al Gobierno del Estado y que atraviesan por graves problemas de salud y que no les fue posible por diversas circunstancias obtener algún otro ingreso o pensión, o teniéndolo, éste resulta



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



insuficiente habiendo afrontado gastos como la educación de sus hijos, y hoy siendo ya personas adultas mayores, no pueden desempeñar algún oficio que les ofrezca una seguridad económica, siendo su único apoyo aquel que sus propios hijos pueden ofrecerles en la medida de sus posibilidades.

TERCERO. El Señor Javier Humberto Cordero Martínez se desempeñó en la Administración Pública Estatal durante más de 50 años, tiempo en el que cumplió con responsabilidad y disciplina laborar los cargos que le fueron encomendados y por lo cual recibió diversos reconocimientos de distintos ejecutivos estatales.

CUARTO. Al día de hoy, el Señor Javier Humberto Cordero Martínez enfrenta serios problemas de salud que le impiden solventar no sólo la manutención de su familia, sino para la satisfacción de insumos básicos como lo son alimentos y, en su caso, médicos.

QUINTO. Por lo anterior, el Señor Javier Humberto Cordero Martínez solicitó al Ejecutivo gestionar ante esta Honorable Legislatura, el otorgamiento de una pensión vitalicia en virtud a sus servicios prestados al Gobierno del Estado durante la mayor parte de su vida y a la situación por la que el y su familia atraviesan.

SEXTO. En tal contexto, difícilmente podrá el aspirar a vivir en plenitud su vejez, por lo que, siendo compromiso prioritario de la Administración Pública ofrecer condiciones que tiendan a elevar la calidad de vida de quienes son adultos mayores y dedicaron la mayor parte de su vida al servicio público dentro de la Administración Pública Estatal, el Ejecutivo encuentra justificado proponer a esta Honorable Legislatura se otorgue una pensión vitalicia al Señor Javier Humberto Cordero Martínez, por lo que me permito someter para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia al señor Javier Humberto Cordero Martínez, por la cantidad de \$23,600.22 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS 22/100 MN) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al señor Javier Humberto Cordero Martínez, por la Tesorería General del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Tesorería General del Estado, deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Tesorería General del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



que estime conveniente que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 31 de enero de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, con el fin de que se autorice a la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias al Organismo municipal, una línea de crédito por la cantidad de \$20,502,636.82 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 6 años, con objeto que se ejecuten obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio del Municipio de Saltillo, conforme al Plan de Obras de Mejora de Infraestructura.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, con el fin de que se autorice a la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias una línea de crédito por la cantidad de \$20,502,636.82 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de máximo de 6 años, con objeto que se ejecuten obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio del Municipio de Saltillo, conforme al Plan de Obras de Mejora de Infraestructura.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha Iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 fracción XIV y 158-U fracción V, numeral 5, de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 102 fracción V numeral 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso Local, autorizar los conceptos y los montos por los cuales las entidades paramunicipales, podrán contraer obligaciones y empréstitos.

SEGUNDO. Que según lo dispuesto por los Artículos 1 y 2 fracción IV, Artículo 3 fracciones I, y VIII, Artículo 8 fracciones II y XI, Artículo 14-A y Artículo 23 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los Ayuntamientos, autorizar a las entidades paramunicipales para



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



gestionar y contratar deuda, así como, gestionar la autorización de dicha deuda ante el Congreso del Estado.

TERCERO. Que en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 14 del mes de Julio del 2009, la Empresa “Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.”, se autorizó que solicitara un crédito hasta por la cantidad de \$20,502,636.82 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 MN), el cual deberá destinarse en forma conjunta con recursos del Programa APAZU, para la ejecución de obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio del Municipio de Saltillo, conforme al Plan de Obras de Mejora de Infraestructura; facultándose también al Gerente General, para suscribir, a cargo de la sociedad, todo tipo de contratos y convenios y en su caso, otorgar garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria y en general cualquier otro permitido por la ley o los usos bancarios; así como a realizar cualquier acto necesario para la obtención del financiamiento bancario.

CUARTO. Que dicha solicitud fue analizada y aprobada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública, Gastos Médicos; y la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Saltillo, sometiendo el Dictamen correspondiente a la consideración del Cabildo, mismo que fue aprobado por Unanimidad de votos de los integrantes, mediante el Acuerdo 112/29/09 y ratificación 0005/2010, autorizando a la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., para que solicite una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20,502,636.82 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 MN), con objeto que se ejecuten obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio del Municipio de Saltillo, conforme al Plan de Obras de Mejora de Infraestructura.

QUINTO. Que en reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Financiamiento de fecha 13 de septiembre de 2010, se emitió mediante Certificado de Dictamen, la opinión favorable para que la Empresa Aguas de Saltillo S.A. de C.V., contraiga una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20,502,636.82 mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de máximo de 6 años, para el efecto anteriormente mencionado, ya que de acuerdo a la información financiera correspondiente cuenta con capacidad de pago para cubrir el crédito en el plazo aprobado de seis años, y con las garantías suficientes para cubrir el crédito.

SEXTO. Que en virtud de lo expuesto y en atención a lo que dispone el artículo 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo S.A de CV., para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20,502,636.82 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 6 años, con objeto de que se ejecuten obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio del Municipio de Saltillo, conforme al Plan de Obras de Mejora de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse en forma conjunta con recursos del Programa APAZU, para que se ejecuten obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio del Municipio de Saltillo, conforme al Plan de Obras de Mejora de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Gerente General de la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., y demás funcionarios facultados para ello, para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Organismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 31 de enero de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 19,913.29 m², ubicado en la colonia centro de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 22 de diciembre de 2010, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 19,913.29 m², ubicado en la colonia centro de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 19,913.29 m², ubicado en la colonia centro de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 128.00 metros y colinda con calle de por medio de Sabas Luna.

Al Sur: mide 163.00 metros y colinda con Francisco Zamora y arroyito.

Al Oriente: mide 149.00 metros y colinda con Martiniano Garza.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con Jesús Rodríguez.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Libro 1, Sección IX, de Fecha 10 de agosto de 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Guerrero, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 19,913.29 m², ubicado en la colonia centro de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 128.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Sabas Luna, actualmente con calle Zaragoza.

Al Sur: mide 163.00 metros y colinda con propiedad El Arroyito.

Al Oriente: mide 149.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Martiniano Garza, actualmente con calle Leona Vicario.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle de por medio frente a la propiedad de herederos de Don Jesús Rodríguez y de este punto rumbo al oriente siguiendo la cerca del solar denominado el campo santo se mide 32.00 metros y de aquí rumbo al norte por el lado oriente del referido solar mide 80.00 metros ambos lados colindan con el Panteón Campo Santo.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Libro 1, Sección IX, de Fecha 10 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 31 de Enero de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,480.00 m², ubicado en la zona poniente de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con objeto de que se construya un Centro de Salud.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 de octubre de 2010, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,480.00 m², ubicado en la zona poniente de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con objeto de que se construya un Centro de Salud.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,480.00 m², ubicado en la zona poniente de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con objeto de que se construya un Centro de Salud.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 40.00 metros y colinda con Calle Javier Mina.

Al Sur: mide 40.00 metros y colinda con Calle Dr. Rafael Moreno.

Al Oriente: mide 34.00 metros y colinda con Propiedad Municipal y Calle Arreola.

Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con Calle Comonfort.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16 A1, Sección I, de Fecha 06 de octubre de 1997.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de Salud. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Nava, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,480.00 m², ubicado en la zona poniente de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 40.00 metros y colinda con Calle Javier Mina.

Al Sur: mide 40.00 metros y colinda con Calle Dr. Rafael Moreno.

Al Oriente: mide 34.00 metros y colinda con Propiedad Municipal y Calle Arreola.

Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con Calle Comonfort.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16 A1, Sección I, de Fecha 06 de octubre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de Salud. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 31 de enero de **2011.**

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA